



Sección Perspectivas (revista PH 99, febrero 2020)

Debate 15: Patrocinio, mecenazgo, crowdfunding ¿compromiso social o marketing interesado?

Textos provisionales [pre-prints]

Fun&Money, un portal que tiende puentes entre proyectos culturales y empresas, personas físicas y sociedad civil

Ana López Meseguer | Dirección de Comunicación, Carrillo Asesores Tributarios y Abogados

Si bien es cierto que la regulación en materia de mecenazgo en nuestro país aún tiene pendiente un mayor desarrollo, no podemos obviar los resultados que se están obteniendo mediante la aplicación de determinadas herramientas legales que fomentan la financiación de la cultura desde lo privado. Concretamente, hablaremos aquí de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS)¹ Gracias a la deducción contemplada en la Ley, se brinda a todo tipo de empresas la posibilidad de minorar su tributación de forma totalmente legal y avalada por Hacienda, a través de multitud de consultas vinculantes, obteniendo a su vez la rentabilidad del 20% expuesta a continuación (GALINDO, 2018).

Se trata de una vía de financiación que aumenta las subvenciones indirectas a la cultura a través del sector privado. Esto se consigue realizar mediante las conocidas como agrupaciones de interés económico (AIE), que permiten la aplicación de incentivos fiscales para aquellas empresas y profesionales con actividad económica que las participen.

El incentivo fiscal cultural

Los incentivos fiscales a quienes promueven la cultura son una manera de reconocer a los benefactores el servicio que prestan a la sociedad. Según la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo², el mecenazgo consiste en la “participación privada en la realización de actividades de interés general”.

La LIS introdujo novedades que afectan al mecenazgo. Esta permitió generar exenciones fiscales de interés para las empresas privadas y personas físicas con actividad económica por la contribución en las artes y la cultura. Inicialmente, la política de incentivos fiscales supuso un gran éxito para el mundo audiovisual. Tras la modificación en la redacción del artículo 36 de la LIS, estos incentivos fiscales culturales no sólo se aplican al sector audiovisual, sino también a los espectáculos en vivo en general (música, danza, teatro, circo, festivales...).

Conocida y aplicada es la deducción en I+D, pero la gran desconocida y por lo tanto apenas aplicada es la deducción en inversiones en producciones cinematográficas y espectáculos en vivo, la cual permite que “los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tenga una deducción del 20 por ciento”. Es decir, por la producción de un espectáculo cuyo coste alcance la cifra de 500.000 €, se generará una deducción de 100.000 € (CARRILLO FERNÁNDEZ, 2018).

¿Cómo funciona esta deducción? A través de una AIE, figura asociativa de cooperación inter-empresarial, regulada por la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico³, se facilita la deducción expuesta anteriormente a aquellos benefactores ya sean empresas o personas físicas (profesionales con ingresos por actividades económicas) con bases imponibles actuales y/o futuras positivas que quieran minorar su IS o su IRPF, respectivamente. Junto a la deducción, los benefactores se beneficiarían de las bases imponibles negativas generadas con el proyecto, constituyendo ambas el conjunto del beneficio fiscal cuya rentabilidad puede ascender al 30% de la inversión (GALINDO, 2018b).

Tendiendo puentes entre el mundo civil/empresarial y el sector cultural

Carrillo Asesores es una firma de asesoramiento jurídico, tributario, laboral y económico fundada en Murcia en el año 1978 que a día de hoy cuenta con 9 delegaciones en España y 1 en Argelia. Tras la modificación del artículo 36 de la LIS, el Departamento de Arte, Ocio y Deporte de Carrillo Asesores empezó a poner en práctica en los espectáculos en vivo la experiencia adquirida en el sector audiovisual, y comenzó a prestar apoyo para la captación de benefactores sobre nuevos tipos de proyectos, así como en la gestión integral de AIE.



Después de 3 años de trabajo en esta línea, al cierre del 2019, se han alcanzado aportaciones de mecenazgo que han facilitado la realización de más de 80 proyectos culturales.

Ante el aumento de proyectos culturales solicitando trabajar con la firma, y el incremento de empresas privadas interesadas en el mecenazgo de tales iniciativas, en noviembre de 2019 se puso en marcha una innovadora plataforma de mecenazgo cultural: Fun&Money⁴. Se trata de una iniciativa de Carrillo Asesores, subvencionada por el Ministerio de Cultura y Deporte, habiendo sido seleccionada recientemente por el propio Ministerio como uno de los 5 mejores proyectos del 2019 de Modernización e Innovación de las Industrias Culturales y Creativas.

Fun&Money es un portal que tiende puentes entre proyectos culturales y empresas, personas físicas y sociedad civil en general susceptibles de ser benefactores de tales iniciativas culturales, a cambio de recibir los beneficios que pueden encontrar en las diferentes formas de financiación:

- > mecenazgo y aprovechamiento de los incentivos fiscales comentados;
- > patrocinios y mayor visibilidad de las marcas;
- > obtención de importantes rentabilidades por participación de resultados;
- > fomento de la responsabilidad social corporativa;
- > otras colaboraciones y acuerdos con artistas y creadores.

Somos conscientes de que “España carece de una cultura de mecenazgo que permita el desarrollo de causas de interés general” (BALLESTEROS, 2019) y también de que un cambio de tal situación requiere de medidas de muy diversa índole, así como de tiempo para la implantación, evaluación y mejora continua de las mismas. Mientras todo ello llega (ojalá así sea), intentaremos que este nuevo portal digital contribuya, en la medida de sus posibilidades, al aumento de dicha cultura de mecenazgo y a la muy necesaria difusión de la legislación estatal existente en esta materia. Esperamos de esta manera generar sinergias que beneficien a todos los sectores culturales: música, artes escénicas, audiovisual y multimedia, artes plásticas y visuales, editorial, archivos, bibliotecas y museos.

BIBLIOGRAFÍA

BALLESTEROS, I. (2019) El debate abierto de la financiación de la cultura. *El País. Alternativas*, 11 febrero 2019 [en línea] <https://elpais.com/economia/2019/02/08/alternativas/1549617546_053433.html> [Consulta: 12/01/2020]

CARRILLO FERNÁNDEZ, E. (2018) Cómo deducir el Impuesto de Sociedades. *Blog Carrillo Asesores Tributarios y Abogados* [en línea], 2018 <<https://www.carrilloasesores.com/deducir-impuesto-sociedades/>> [Consulta: 12/01/2020]

GALINDO, J. (2018) La deducción por espectáculos en vivo brinda a las entidades la posibilidad de minorar su tributación de forma legal. *LA VERDAD* [en línea], 21 de junio 2018 <<https://www.laverdad.es/nuestra-economia/carrillo-asesores-informa-20180621010907-ntvo.html>> [Consulta: 12/01/2020]

GALINDO, J (2018b) Financiación para espectáculos en vivo. *Blog Carrillo Asesores Tributarios y Abogados* [en línea], 2018 <<https://www.carrilloasesores.com/financiacion-para-espectaculos-en-vivo/>> [Consulta: 12/01/2020]

NOTAS

1. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>> [Consulta: 12/01/2020].

2. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-25039>> [Consulta: 12/01/2020].

3. Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-10511>> [Consulta: 12/01/2020].

4. Portal Fun&Money <<https://www.funandmoney.es/>> [Consulta: 12/01/2020].